



MINISTERIO
DE CONSUMO



agencia
española de
seguridad
alimentaria y
nutrición

PLAN DE CONTROL COORDINADO DE ALIMENTOS IRRADIADOS

Aprobado en Comisión Institucional
16 de marzo de 2022



PLAN DE CONTROL COORDINADO DE ALIMENTOS IRRADIADOS

1. Justificación y base legal

La irradiación es un tratamiento físico para la conservación de alimentos que consiste en exponer el alimento a radiaciones ionizantes. Es una tecnología alimentaria capaz de mantener la calidad de los alimentos y resolver los problemas de inocuidad, seguridad y conservación sin afectar significativamente a sus características organolépticas o nutricionales.

Este tratamiento no sustituye a la correcta fabricación y manipulación de alimentos, pero puede aplicarse con diferentes propósitos.

La *Directiva 1999/2/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 22 de febrero de 1999, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre alimentos e ingredientes alimentarios tratados con radiaciones ionizantes*, junto con la *Directiva 1999/3/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 22 de febrero de 1999, relativa al establecimiento de una lista comunitaria de alimentos e ingredientes alimentarios tratados con radiaciones ionizantes*, establecen que sólo se encuentra autorizada la irradiación con carácter general en la Unión Europea en las **hierbas aromáticas, especias y condimentos vegetales secos**, y se establece para estos productos un valor máximo de la dosis total media de radiación absorbida de 10 kGy.

Sin embargo, dicha normativa permite a los Estados miembros mantener las autorizaciones que existían con anterioridad a la entrada en vigor de las Directivas europeas relativas al tratamiento de otros productos alimenticios con radiaciones ionizantes, o autorizar el tratamiento de los productos alimenticios para los que se haya mantenido la autorización correspondiente en otro Estado miembro, en determinadas condiciones, siempre y cuando lo comuniquen sin demora a la Comisión y a los demás Estados.

En España, de acuerdo con el *Real Decreto 348/2001, de 4 de abril, por el que se regula la elaboración, comercialización e importación de productos alimenticios e ingredientes alimentarios tratados con radiaciones ionizantes*, solo podrán tratarse con radiaciones ionizantes las hierbas aromáticas, especias y condimentos vegetales (secos). No obstante, en otros EEMM se autoriza la irradiación de otros alimentos. En todos los casos, los alimentos solo podrán ser tratados en instalaciones autorizadas para irradiación de alimentos. De acuerdo con la *Directiva 1999/2/CE*, no puede importarse de un tercer país un producto alimenticio tratado con radiación ionizante que no haya sido tratado en una instalación de irradiación autorizada por la Comunidad.

Cada año, se deben enviar datos a la Comisión Europea del muestreo de productos alimenticios irradiados en España, en la fase de comercialización.

Por todo lo expuesto anteriormente, se crea este plan de control coordinado para que, a petición de la AESAN, las comunidades autónomas realicen el muestreo de alimentos puestos en el mercado, susceptibles de ser tratados con radiaciones ionizantes, y se envíen al Centro Nacional de Alimentación (en adelante, CNA) para su análisis.

2. Objetivos del Plan

El presente Plan tiene como objetivos:

- Realizar controles de la irradiación en los alimentos destinados a consumo humano en el marco del artículo 2.2. del Reglamento (UE) 2017/625, sobre controles y otras actividades oficiales,



mediante toma de muestras y análisis de acuerdo con una programación basada en criterios de población.

- Detectar la presencia de productos alimenticios sometidos a tratamiento de irradiación sin estar autorizados o estando autorizados a irradiarse, no estar identificados como tal en su etiquetado.

3. Autoridades competentes en la ejecución de este plan

En la aplicación del presente Plan de control coordinado, la Subdirección General de Coordinación de Alertas y Programación del Control Oficial (SGCAPCO) de la AESAN ejercerá la función de coordinación de las actividades realizadas por los diferentes organismos implicados.

- El Área de Planificación será responsable de realizar la propuesta del plan, de elaborar la programación y distribución de muestras entre las CCAA, y de ejercer como punto de contacto para las autoridades competentes de las comunidades autónomas (CCAA) participantes y el Centro Nacional de Alimentación. Asimismo, remitirá los datos a la Comisión Europea en el plazo establecido.
- La Subdirección General de Promoción de Seguridad Alimentaria (SGPSA) será responsable del asesoramiento en la legislación aplicable e interpretación de la misma cuando sea necesario.
- El Centro Nacional de Alimentación será responsable de la recepción y análisis de las muestras enviadas por las autoridades competentes de salud pública de las CCAA y de colgar los resultados en el *e-room* de la SGPSA y de la SGCAPCO.
- Las autoridades competentes de salud pública de las CCAA son las responsables de la toma de muestras y su remisión al Centro Nacional de Alimentación, así como de la adopción de medidas en caso de resultado no conforme con la normativa de acuerdo al "*Procedimiento para la adopción de medidas ante resultados analíticos no conformes en el curso de controles y otras actividades oficiales*".

4. Plazo de ejecución

La aplicación del presente Plan de control coordinado comenzará a partir del 1 de abril de 2022 y finalizará el 31 de diciembre del 2022.

En el mes de febrero de 2022, el Área de Planificación elabora el plan coordinado y la programación y distribución de muestras que aparece en el **anexo I** de este documento. Las autoridades competentes de salud pública de las CCAA remiten las muestras al CNA en el plazo que se establece a continuación:

AÑO	2022								
Etapas/mes	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Remisión de muestras									
Análisis									
Envío informe de ensayo									

5. Controles a realizar en el marco del plan de coordinado



5.1. Toma de muestras

Las autoridades competentes de las CCAA realizarán la toma de muestras de alimentos susceptibles de ser sometidos a irradiación en establecimientos autorizados para la irradiación de alimentos, para verificar los autocontroles del operador económico, así como en envasadores, almacenistas, distribuidores y en la fase de comercialización en minoristas, priorizando la fase de comercialización del producto al consumidor final, en alimentos susceptibles de haber sido sometidos a un tratamiento de irradiación conforme a la distribución establecida en el **anexo I. Distribución de muestras por CCAA**.

En el acta de toma de muestras se hará constar si el etiquetado y la documentación de acompañamiento indican (o no) que los productos alimenticios muestreados han sido sometidos a tratamiento de irradiación.

La distribución de las muestras a recoger entre las CCAA ha sido realizada conforme al censo de población del Instituto Nacional de Estadística (INE) a fecha 1 de enero de 2022.

Tras una propuesta inicial en el número de recogida de muestras, y con los comentarios recibidos por parte de las CCAA, se ha establecido la recogida y análisis de 156 muestras de alimentos susceptibles de ser sometidos a tratamiento con radiaciones ionizantes, de los cuales:

- 63 muestras corresponden a hierbas aromáticas y especias, ambas secas (cantidad mínima por muestra de 150 g).
- 41 muestras corresponden a hierbas para infusión (cantidad mínima por muestra de 150 g).
- 22 muestras corresponden a hortalizas y legumbres desecadas (cantidad mínima por muestra de 200g).
- 20 muestras corresponden a frutas desecadas, y en particular (cantidad mínima por muestra de 100g de cada una):
 - o Fresa
 - o Manzana
 - o Melón
 - o Mango
 - o Piña
 - o Papaya
 - o Kiwi
 - o Uvas pasas
- 10 muestras corresponden a frutos secos con cáscara (cantidad mínima por muestra de 100g).

5.2. Envío de las muestras al laboratorio

Cada CCAA enviará las muestras al CNA para realizar el análisis según lo dispuesto en el **anexo II. Modelo de remisión y envío de muestras al Centro Nacional de Alimentación**. La información del CNA sobre el estudio analítico se incluye en el anexo III.

Al laboratorio se le enviará la muestra precintada indicando en la referencia: **“Plan de control coordinado de alimentos irradiados”**.

La muestra irá convenientemente protegida y correctamente identificada indicando como mínimo:

- Identificación del organismo remitente
- Identificación de la/s muestra/s
- Fecha y lugar del muestreo
- Información adicional que pueda ser útil para el analista (por ejemplo, en el caso de muestreo de productos a granel, información sobre ingredientes, etiquetado, etc.)



El remitente de la muestra será la comunidad autónoma colaboradora con el Plan Coordinado. El CNA colgará los informes de ensayo con los resultados obtenidos en el *e-room* de la SGPSA y de la SGCAPCO.

En general, se solicita que las CCAA envíen las muestras preferiblemente de forma conjunta, es decir, en un único envío, si bien existe flexibilidad por parte del CNA en cuanto al calendario de recepción de las muestras. Las CCAA que aporten más de 10 muestras al estudio, contactarán previamente con el CNA para coordinar los envíos de manera escalonada, dentro del plazo establecido en el punto 4 para la remisión de muestras.

Las CCAA asumirán el coste de las muestras y del envío al CNA.

La dirección y contactos del CNA para el envío de muestras son las siguientes¹:

Centro Nacional de Alimentación (AESAN)

Unidad de Registro de Muestras del CNA
Campus de Majadahonda del Instituto de Salud Carlos III
Carretera de Pozuelo a Majadahonda, km 5,100
28220 Majadahonda (Madrid), España.

Contacto del Laboratorio: Servicio de Gestión Técnica del CNA (Gloria Zarandona Navío)

Teléfono y correo electrónico de contacto: 91 33 80 588 / cna@aesan.gob.es

Días y horario de recepción de muestras: de 8:30 a 13:30, de lunes a jueves y avisando previamente del día del envío de las muestras al laboratorio

Una vez finalizado el periodo de remisión de muestras según el plazo de ejecución (es decir, no durante el desarrollo del mismo), el CNA facilitará a Área de Planificación de la Subdirección General de Coordinación de Alertas y Programación del Control Oficial de AESAN como responsable del estudio un resumen del cumplimiento del envío de muestras. En caso de que haya incidencias en la recepción de las muestras, en el laboratorio se tomará la decisión correspondiente para subsanarlas, informando en su caso a la comunidad autónoma que ha tomado la muestra.

5.3. Análisis de laboratorio

El CNA realizará los análisis de las muestras en el plazo establecido conforme a la información establecida en el anexo III.

6. Medidas a adoptar tras los resultados analíticos

6.1. Medidas de la AESAN

- Centro Nacional de Alimentación: comunicación de resultados a través del *eroom* de la SGPSA y la SGCAPCO.

6.2. Medidas de las CCAA

¹ Se ruega avisar con anterioridad, vía email al CNA, sobre la fecha prevista de entrega de las muestras, para coordinar con los laboratorios la entrega de muestra



Tras los resultados de los análisis, cuando se observe alguna muestra no conforme a la normativa, se adoptarán las medidas oportunas que considere la autoridad competente.

7. Resultados de la ejecución del plan coordinado e informe final

Una vez finalizado el periodo de ejecución del presente plan, la AESAN elaborará un informe final con los resultados globales obtenidos y las principales conclusiones, que será remitido a todas las unidades y AACC participantes. Dicho informe se incluirá en el Informe Anual de resultados del PNCOCA.

La información sobre el Plan coordinado también se enviará a la Comisión Europea conforme a la Directiva 1999/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de febrero de 1999.

A la vista de los resultados obtenidos en la aplicación de este Plan, y tras su posterior estudio y análisis mediante el informe final de resultados se podrán adoptar las medidas adicionales sobre los sistemas de control oficial que se consideren oportunas, como por ejemplo las siguientes:

- Propuesta de un nuevo programa coordinado de control.
- Difusión de los resultados al sector solicitando que adopten medidas.
- Propuesta a la Comisión Europea de actuaciones o modificaciones legislativas.
- Otras medidas.

Anexo I. Programación y distribución de muestras a recoger por las CCAA

	Nº total de muestras	Hierbas aromáticas y especias (secas)	Hierbas para infusión	Hortalizas y legumbres desecadas	Frutas desecadas	Frutos secos con cáscara
Total	156	63	41	22	20	10
Andalucía	27	10	7	4	4	2
Aragón	4	1	1	1	1	0
Asturias	5	2	1	2	0	0
Balears	4	2	1	1	0	0
Canarias	7	3	2	1	1	0
Cantabria	2	1	0	0	0	1
Castilla y León	8	3	2	1	1	1
Castilla-La Mancha	6	3	1	1	1	0
Cataluña	25	10	7	3	3	2
Comunitat Valenciana	16	6	5	2	2	1
Extremadura	3	1	1	0	1	0
Galicia	9	3	3	1	1	1
Madrid	21	9	5	3	3	1
Murcia	5	2	1	1	1	0
Navarra	4	2	2	0	0	0
País Vasco	7	3	2	1	1	0
La Rioja	3	2	0	0	0	1
Ceuta	0	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0	0

Anexo II. Modelo de oficio para el envío de muestras al Centro Nacional de Alimentación

DATOS DEL REMITENTE	PERSONA DE CONTACTO:	
	SERVICIO/SECCIÓN:	
	DIRECCIÓN:	
	PROVINCIA:	
	COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO:

Siguiendo las indicaciones del **“Plan de control coordinado de alimentos irradiados”** promovido por de la Subdirección General de Coordinación de Alertas y Programación del Control Oficial (SGCAPCO) de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), se adjuntan las siguientes muestras con la finalidad de que procedan a realizar los análisis.

Identificación de las muestras <i>(Número de identificación de cada una de las muestras remitidas, nº precinto, nº de acta)</i>	Denominación de la muestra	Tipo de establecimiento donde se ha tomado la muestra <i>(elaborador, envasador, almacenista, distribuidor o minorista)</i>	Fecha de muestreo

(Firma e identificación del remitente)

.....de.....de 2022

Anexo III. Información del Centro Nacional de Alimentación sobre el estudio analítico

El PETICIONARIO del ensayo será el Área de Planificación de la Subdirección General de Coordinación de Alertas y Programación del Control Oficial de AESAN.

El REMITENTE de la muestra será la comunidad autónoma colaboradora con el estudio.

Los resultados obtenidos en los análisis se enviarán al "PETICIONARIO" (que tendrá la consideración de "cliente" para el cumplimiento de los requisitos del sistema de gestión de la calidad implantado en el laboratorio).

Los resultados se emitirán mediante los correspondientes Informes de Ensayo generados tras el análisis de las muestras, en el formato FPOGCNA_16_04,

El método analítico aplicado para los ensayos de las muestras, que se considera apropiado y capaz de atender las necesidades del cliente será uno de los siguientes:

- Detección de alimentos irradiados utilizando luminiscencia fotoestimulada (LFE) (PNTCNA_IR001, en vigor).
- Detección de alimentos irradiados de los que pueden extraerse silicatos minerales mediante termoluminiscencia (TL) (PNTCNA_IR002, en vigor)
- Detección de alimentos irradiados que contienen celulosa mediante espectroscopia de resonancia paramagnética electrónica (EPR) (PNTCNA_IR003, en vigor)

Se utilizará uno u otro dependiendo de la matriz objeto de análisis. Todos los métodos analíticos que se utilizarán en el presente estudio, se encuentran dentro del alcance de acreditación del CNA.

En lo que respecta a este método, se informa que el laboratorio tiene la capacidad y los recursos físicos, humanos, e informáticos necesarios para realizar los ensayos y cumplir los requisitos del cliente. Por lo tanto, el CNA dispone de los equipos de ensayo y del personal cualificado con las aptitudes y experiencia necesarias para la realización de estos estudios analíticos.

En el caso de no poder cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo la analítica solicitada, se comunicará al cliente con anterioridad a la realización del ensayo.

Toda la información obtenida o creada durante la realización de las actividades del laboratorio será tratada con la máxima confidencialidad. No se podrá reproducir total o parcialmente ninguna información facilitada por el cliente, para fines distintos de los propios del ensayo, sin su autorización expresa.

Actualmente, el CNA es un laboratorio acreditado (Expediente 178/LE 397) por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC)